RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 164 - 2022-MPHy/Cz.

Caraz, 19 JUL. 2022

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; la Ley Nº 25307, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM; el Informe Nº 065-2022-MPHy/07.33, de fecha 05 de julio del 2022, de la Jefe (e) de Programas Sociales y Nutricionales; el Informe Nº 139-2022-MPHy/07.30, de fecha 05 de julio del 2022, de la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe Legal Nº 433-2022-MPHy/05.10, de fecha 12 de julio del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 13 de julio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el inciso 5.3), 6.1) y 6.3) del Artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, es competencia de la Municipalidad, organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; y establecer canales de concertación entre los vecinos y programas sociales;

Que, es de interés de la actual gestión edil, legitimar la participación de las diversas Organizaciones Sociales de la provincia de Huaylas, otorgándose reconocimiento de conformidad con la Ley Nº 25307 – Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario. Asimismo, establece que las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro;

Que, el Artículo 5º del Reglamento de la Ley Nº 25307, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM, prevé que las Organizaciones Sociales de Base podrán crear o integrar cualquier otra persona jurídica de derecho privado, para el mejor desarrollo de sus objetivos institucionales, con la misma finalidad pueden asociarse entre sí formando organizaciones de segundo o más niveles;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 227-2019/MPHy-Cz., de fecha 27 de mayo del 2019, se reconoció al Comedor Popular "José Gálvez Nº 86496", del Caserío de Huanayó, distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas – Ancash, como Organización Social de Base, al haber cumplido con presentar los documentos correspondientes; por lo que deberá proceder a su inscripción en el Registro correspondiente de esta Municipalidad Provincial de Huaylas; asimismo se reconoció a la Junta Directiva del referido Comedor Popular, hasta el 31 de diciembre del 2021, conforme se detalla a continuación:

DISTRITO		PUEBLO LIBRE
NOMBRE DEL C.P. "JOSÉ GÁLVEZ N° 86496"		DIRECCIÓN: HUANAYÓ
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DNI**
Presidente	Sr. Jaimes Vega Joel Richar	33342392
Vicepresidente	Sr. Milla Crispín Fortunato Juvencio	32398360
Secretario	Sr. Zacarías Montoro Calixto Fortunato	32398628
Tesorero	Sr. Figueroa Aniceto Máximo Hilario	40137840
Fiscal	Sr. Tranca Dextre Daniel Geremías	32406395
Almacenero	Sr. Osorio Milla Carlos David	32399932
Vocal I	Sr. Chipillo Montoro José Antonio	33321362
Vocal II	Sr. Plegacion Tranca Florencia María	41510491

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

Que, mediante Informe Nº 065-2022/MPHy/07.33, de fecha 05 de julio del 2022, el Jefe (e) de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, dirigiéndose a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, conforme a la Ley Nº 25307 y su Reglamento, solicitó la actualización de Resolución de Comedores Populares mediante acto resolutivo por vencimiento, de los comedores que a continuación se detallan; 1) "Sagrado Corazón de Jesús" – Urb. Las Palmeras – Caraz; 2) "José Gálvez" – Pueblo Libre; cabe mencionar la importancia de estos, para poder ser enviados al MIDIS – Lima;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS GERENCIA MUNICIPAL V°B° CARAZ

Que, asimismo, con Informe Nº 139-2022-MPHy/07.30, de fecha 05 de julio del 2022, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, dirigiéndose a la Gerente Municipal, teniendo en consideración el Informe Nº 065-2022/MPHy/07.33, de fecha 05 de julio del 2022, del Jefe (e) de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, solicita el reconocimiento de las Juntas Directivas de los Comedores Populares que adjunta en el presente informe por dos (02) años, por lo que requiere se prosiga su trámite correspondiente, para remitir al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

SG MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

Que, mediante Informe Legal Nº 433-2022-MPHy/05.10, de fecha 12 de julio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Secretaría General, teniendo en cuenta los documentos que anteceden y la Base Legal; por los fundamentos expuestos es de Opinión Legal, porque resulta procedente que mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca a los dos comedores populares que se hacen mención a nivel de la Provincia de Huaylas: 1) "Sagrado Corazón de Jesús" – Urb. Las Palmeras – Caraz; 2) "José Gálvez" – Pueblo Libre, por el periodo de dos (02) años, debido a que cuenta con la documentación pertinente conforme a ley;

GAJ MPH-Caraz V°B° GERENTE

Que, asimismo con proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 22 de diciembre del 2021, se dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER con eficacia anticipada al 01 de enero del 2022, al **COMEDOR POPULAR "JOSÉ GÁLVEZ Nº 86496"**, del Caserío de Huanayó, distrito de Pueblo

Libre, Provincia de Huaylas – Ancash, por el periodo de dos (02) años, como Organización Social de Base, al haber cumplido con presentar los documentos correspondientes; por lo que deberá proceder a su inscripción en el Registro correspondiente de esta Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER con eficacia anticipada al 01 de enero del 2022, a la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "JOSÉ GÁLVEZ Nº 86496"**, del Caserío de Huanayó, distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas – Ancash, por el periodo de dos (02) años, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

DISTRITO		PUEBLO LIBRE
NOMBRE DEL C.P. "JOSÉ GÁLVEZ N° 86496"		DIRECCIÓN: HUANAYÓ
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DNI**
Presidente	Sr. Hugo Benjamín Márquez Cordero	40276243
Vicepresidente	Sr. John Wilmer Inti García	41009753
Secretaria	Sra. Guisel Marilú Ñiquen Caballero	08691241
Tesorera	Sra. Victoria Rosario Solís Congo	32399106
Almacenero	Sr. Jaime Eduardo Milla Tranca	32399883
Fiscal	Sr. Godofredo Eleazar Fabián Valerio	32398328
Vocal I	Sr. Vicente Ángeles Botello	32403227
Vocal II	Sr. Carlos Antonio Ángeles Botello	42060462

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE